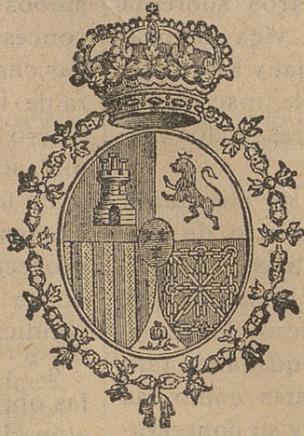


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Junio de 1928.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.603

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.239

Excmo. Sr.: Para regular las autorizaciones que los Gobernadores civiles pueden conceder para la celebración de reuniones públicas de carácter político en locales adscritos a Sociedades y Círculos, y sin perjuicio de la facultad de negarlas previamente cuando la índole del asunto a tratar o estados de pasión que puedan derivarse, así lo aconsejan;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición para celebrar estas reuniones, sea acompañada de acta de haberse celebrado con anterioridad en la Sociedad solicitante Junta general extraordinaria, en la cual la mayoría absoluta de los socios concurrentes que no han de ser menos de la mitad con derecho a voto, hayan tomado el acuerdo de ceder los locales para el expresado objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. queden exceptuados de esta regla las Academias y Ateneos que por sus Estatutos y tradición vienen examinando y discutiendo temas de

carácter científico, artístico, económico, histórico o literario aunque doctrinalmente invadan el campo de la política en forma que no quebrante el indispensable prestigio de las personas que ejercen la gobernación del País u ostenten carácter de autoridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1928.—*Primo de Rivera*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del 18 de Junio de 1928.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.577

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Fomento.—Aguas.

Visto el proyecto y expediente incoado por los señores don Enrique, don Arturo y doña Matilde León Gallego, vecinos de Valladolid, dueños de un salto de aguas del río Cega, en término municipal de La Pedraja de Portillo, denominado «El Cardiel», solicitando la ampliación del citado salto, que según está inscripto es de 3'20 metros con 1.440 litros por segundo, desean elevarlo a 6'40 metros y 6.000 litros por segundo de caudal, si bien en la actualidad la presa está elevada un metro más de lo que está inscripto, utilizando también los 6.000 litros de agua por segundo que ahora piden.

Resultando que tramitado el

expediente con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia se han presentado durante el período informativo cinco reclamaciones contra la petición, tres de las cuales han sido retiradas por los firmantes, quedando subsistentes las otras dos formuladas por don Enrique Tordesillas, Conde de Patilla, quien aduce que la elevación de la presa que se proyecta ha de perjudicar y aun anular el salto de su propiedad denominado de «San Enrique», situado a seis kilómetros aguas arriba, pudiendo originar también grandes depósitos de arenas que obstruirán la salida de aguas de las turbinas y el desagüe del puente inmediato de Mojados, perteneciente a la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, así como también podría inundarse su finca de Tardeencubre, colindante con el río.

Resultando que la División Hidráulica del Duero que ha hecho la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita mediante las condiciones que fija en el cuerpo del informe, notándose discrepancia entre los informes del Ingeniero que hizo la confrontación y el de la Jefatura, sosteniendo el primero que la concesión debe hacerse por setenta y cinco años con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, siendo el segundo de opinión de que debe ser a perpetuidad según previene el artículo adicional de la citada disposición.

Resultando que tanto el Conse-

jo provincial de Fomento como la Abogacía del Estado informan en el sentido de que puede otorgarse la concesión solicitada bajo las cláusulas reglamentarias que proponen, pero restringiendo a setenta y cinco años la duración de la concesión.

Considerando que los peticionarios son dueños actualmente del salto «El Cardiel», por compra a don Vidal Pérez Collantes en el año 1925, con las características al principio indicadas.

Considerando que todas las entidades oficiales que han informado en el expediente opinan que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Considerando que según informa la División Hidráulica del Duero y la Jefatura de Obras públicas no tienen fundamento legal las reclamaciones formuladas por don Enrique Tordesillas, Conde de Patilla, porque el remanso que pueda producirse no llegará a influir sobre su aprovechamiento ni puede inundar los terrenos de su propiedad por estar más altos uno y otros, como tampoco puede entorpecer por la misma causa el desagüe del puente de Mojados, en la carretera de Adanero a Gijón.

Considerando que no variándose la toma ni el desagüe del aprovechamiento que se trata de ampliar está comprendido este caso en el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921 que respeta todos los derechos a condición de que se cumpla el artículo 6.º de la citada disposición.

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda que se acceda a los deseos solicitados bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Enrique, don Arturo y doña Matilde León Gallego para ampliar y mejorar el aprovechamiento que vienen disfrutando en su central «El Cardiel» hasta derivar seis mil (6.000) litros de agua por segundo del río Cega, en término municipal de La Pedraja de Portillo (Valladolid), con destino a la producción de energía eléctrica.

2.ª La coronación de la presa de toma habrá de quedar tres metros con cincuenta y seis centímetros (3'56) sobre la coronación de la presa antigua que sirvió de base a la primitiva inscripción o sea que estará sesenta (60) centímetros más alta que la cabeza superior de la viga que constituye el piso de compuertas que hoy existe. Con objeto de tener una referencia fija, se colocará en la fachada de aguas arriba de la Central, antes de comenzar las obras en la presa, una placa metálica que tenga un trazo horizontal a dos (2) metros con se-

senta (60) centímetros sobre la cabeza de la citada viga del piso de compuertas actual y se marcará esta placa con la inscripción «Nivel legal de la presa» dos metros más bajo.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ampliación y mejora suscrito en Valladolid, en 22 de Noviembre de 1927, por el Ingeniero don Enrique Martínez Uría, quedando tanto las hoy existentes como las que se construyan y su conservación y aprovechamiento después, bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que esto origine.

4.ª El agua sólo podrá ser destinada al uso para el cual se concede y cualquier modificación al proyecto presentada por el concesionario habrá de ser aprobada por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero siempre que no alteren su esencia, las condiciones de la concesión y no perjudiquen a los intereses públicos ni de otros usuarios que lo sean legalmente.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año y se terminarán en el de dos años, contados

ambos a partir de la fecha de la concesión definitiva, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero de su comienzo y fin, como asimismo entregar a la misma o facilitar, siempre que lo reclamen, un ejemplar completo del proyecto y su ampliación aprobados a los efectos que señala la condición tercera.

6.ª Dada cuenta del final de las obras a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de la misma o Delegado suyo, recibéndolas si procediese y levantando acta de la operación que deberá ser aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y estará sometida a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ello, quedando sujeta a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

8.ª Todas las obras e instalaciones que comprenda esta concesión quedarán sujetas a las dis-

posiciones vigentes sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y protección a la Industria Nacional.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión supone la caducidad.

10.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene constituida y que le será devuelta cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el concesionario, para unirla al expediente, una póliza de ciento veinte pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

12.ª Queda obligado el concesionario a presentar los proyectos de módulos convenientes y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.522

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de Mayo de 1928

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP	Servicio a que se destina
2181	3	Lorenzo de Castro Moro	Valladolid	Ford	14703547	Torpedo	2.ª	16'5	Particular
2182	4	Agustín Alonso Otero	Medina del Campo	Citroen	5758-YU	C. interior	2.ª	11'3	Público
2183	7	Sociedad Industrial Castellana	Valladolid	Renault	1925	Idem	2.ª	12'9	Particular
2184	10	Luis E. Palencia de Santiago	Medina de Rioseco	Delahaye	24487	Idem	2.ª	12'7	Idem
2185	12	Telesforo Pinedo Herrero	Valladolid	B. S. A.	F-7574	Moto	1.ª	2'6	Idem
2186	12	Francisco Bañón Pascual	Idem	Citroen	5971-YU	C. interior	2.ª	11'3	Idem
2187	15	Rufo Luelmo	Idem	Renault	23926	Idem	2.ª	13'7	Idem
2188	15	Instituto Provincial de Higiene	Idem	Idem	534	Ambulancia	2.ª	17'5	Oficial
2189	16	Jesús Molina Caballero	Medina del Campo	Chevrolet	3879443	Camioneta	3.ª	16'3	Particular
2190	16	José de la Viña Manteola	Valladolid	Delage	509-83230	C. interior	2.ª	16'7	Idem
2191	16	Jesús Ruiz del Valle	Idem	Renault	177	Omnibus	3.ª	17'7	Público
2192	16	Vicente Colino Casteller	Idem	Idem	2070	C. interior	2.ª	12'9	Particular
2193	16	Sinforiano Baticón	Idem	Velocette	1650	Moto	1.ª	2'6	Idem
2194	18	Sociedad Española del Carburador «Irz»	Idem	Chrysler	199057	C. interior	2.ª	23'9	Idem
2195	18	Colonia Agrícola e Industrial del Duero	Idem	Fiat	100817	Idem	2.ª	16'6	Idem
2196	16	Jefatura de Obras Públicas	Idem	La Hispano	10406	Tanque	3.ª	27'8	Oficial
2197	18	Miguel Rojo Zarzosa	Medina del Campo	Fiat	125750	Reparto	2.ª	8'8	Particular
2198	18	Narciso Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	1474-YU	C. interior	2.ª	11'3	Público
2199	23	Baldomero González Alonso	Idem	Renault	81791	Idem	2.ª	8'5	Idem
2200	23	Atalo Argüello Alonso	Piña de Esgueva	Citroen	830-YU	Torpedo	2.ª	11'3	Particular
2201	23	Fe Benavides García	Valladolid	Fiat	4138247	C. interior	2.ª	11	Idem
2202	23	Enrique González Urdiales	Campaspero	Idem	128183	Idem	2.ª	8'8	Idem
2203	23	José Antonio Bustillo Avila	Valladolid	Velocette	U-236	Moto	1.ª	3	Idem
2204	26	Francisco Revuelta Mantecón	Idem	Fiat	125398	C. interior	2.ª	8'8	Idem
2205	26	Luis Gallego Bayón	Rueda	Ford	33933	Idem	2.ª	17'7	Idem
2206	26	Sebastián Alvarez del Pino	Medina de Rioseco	Amilcar	73365	Cabriolet	2.ª	9'7	Idem
2207	26	Mariano Porte López	Quintana del Puente (Palencia)	Fiat	4134368	Torpedo	2.ª	11	Idem
2208	30	Manuel Fernández Fernández	Medina de Rioseco	Amilcar	73407	C. interior	2.ª	9'7	Idem
2209	30	Teodoro Sánchez Alvarez	Valladolid	B. S. A.	B-43753	Moto	1.ª	2'1	Idem
2210	30	Julián Rodríguez Llorente	Idem	Fiat	5101132	Camión	3.ª	14'4	Idem
2211	30	Orestes González Martín	Alaejos	Citroen	6149-YU	C. interior	2.ª	11'3	Idem
2212	31	Pedro Hernando y C.ª	Campaspero	Panhard	69590	Camión	3.ª	22'6	Idem
2213	31	Cesionario de W. Foley	Valladolid	Citroen	8193-SP	Torpedo	2.ª	11'3	Idem
2214	31	La Regional	Idem	Chevrolet	4003114	Omnibus	3.ª	16'3	Público

Valladolid, 11 de Junio de 1928. —El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 2.522

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes de Mayo de 1928 de los automóviles inscritos en esta provincia.

Número de la matrícula	Fecha	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
159	19	Norberto Adulce	Serapio Moratinos Berdón	Valladolid	Elizalde	20-B-59	Limousin	2. ^a	15	Particular
192	14	J. Luis Delibes	Julián Delibes Presa	Idem	Harley	1637	Moto	1. ^a	7	Idem
277	30	Gonzalo Luezas	Florián Santos Merino	Idem	Ford	3817999	Faeton	2. ^a	18	Idem
376	12	Luis Sáiz	Importación y Ventas	Idem	Panhard	52021	Idem	2. ^a	16	Idem
378	29	Manuel Vaquero	Saturnino Sastre Peón	Mojados	Overland	129966	Idem	2. ^a	18	Idem
397	8	Agustín Alonso	Santiago Martín Martínez	Medina del Campo	Ford	4223881	Omnibus	3. ^a	18	Público
414	22	Jesús de Diego	Mariano Santamaría Vaquero	Valladolid	B. S. A.	R-2540	Moto	1. ^a	4'75	Particular
498	23	Julio García	Polanco y Ruiz	Palencia	Ford	3993749	Faeton	2. ^a	18	Idem
596	19	Vidal Fernández	Jesús Delgado de Diego	Tudela de Duero	Idem	7035717	Idem	2. ^a	18	Idem
615	12	Antonio Bringas	Nicasio Ruigómez Quintanas	Bilbao	Faun	9212	Omnibus	3. ^a	35	Público
672	4	Industrial Castellana	Importación y Ventas	Valladolid	Renault	5230	Sedan	2. ^a	10	Particular
672	29	Importación y Ventas	Mariano Asenjo Pérez	Idem	Idem	5230	Idem	2. ^a	10	Idem
717	18	Cándido Pimentel	Florencio Casado González	Idem	Indian	81-T-895	Moto	1. ^a	7	Idem
868	3	Hilario López	Federico Roca Fort	Idem	Citroen	32250	Torpedo	2. ^a	6	Idem
909	26	Heliodoro Carrión	Polanco y Ruiz	Palencia	Fiat	1049069	D. faeton	2. ^a	10	Idem
1086	4	Magín Amigo	Bibiano del Campo Mucientes	Wamba	Citroen	29313	Cabriolet	2. ^a	5	Idem
1171	9	Elizalde y Trueba	Faustino Fernández	Muriedas (Santander)	Idem	58813	Torpedo	2. ^a	5	Idem
1360	30	Sebastián Herrera	Adelaido Villar Garrido	Casasola de Arión	Idem	72469	C. interior	2. ^a	10	Idem
1394	2	Clemente Rueda	Valentín Pascua	Nava de Roa (Burgos)	Ford	12392632	Torpedo	2. ^a	16'5	Idem
1417	24	Arturo Leñ	Teodoro Sanz	La Seca	Idem	12311992	Camioneta	2. ^a	16'5	Idem
1474	31	Isidoro Rey	Cherif Klail	Valladolid	Idem	1296029	Torpedo	2. ^a	16'5	Idem
1524	7	Arturo Estévez	Polanco y Ruiz	Palencia	Delahaye	25964	Idem	2. ^a	10	Idem
1524	26	Polanco y Ruiz	Heliodoro Carrión	Valladolid	Idem	25964	Idem	2. ^a	10	Idem
1600	26	José Mate	Vicente de la Puente	Idem	Alcyon	56228	Moto	1. ^a	2	Idem
1639	4	Juan García	Juan Posadas Tejero	Idem	Citroen	909-TH	Torpedo	2. ^a	10	Idem
1691	19	Domingo Mozo	Antonio Marquina Coronado	Ciudad Real	B. S. A.	28998	Moto	1. ^a	2'25	Idem
1697	9	Francisco Casado	Juan Angulo Urrecho	Miranda de Ebro	Renault	14 bis	C. interior	2. ^a	6	Idem
1699	4	Importación y Ventas	Carlos P. Iñigo	Valladolid	Idem	48113	Idem	2. ^a	6	Idem
1774	28	Ramón Calderón	Gregorio Somarriba	Santander	Buick	1826746	Roadster	2. ^a	14	Idem
1985	19	Eudocio López	Antonio García Navarro	Fuentecilla (Murcia)	Renault	68704	Torpedo	2. ^a	8'5	Idem
1998	1	Félix Alonso	Crescencio Pérez Clavero	Casasola de Arión	Idem	69881	C. interior	2. ^a	8'5	Idem
1999	1	Julio Bustillo	Rafael Cerezo Prieto	Valladolid	B. S. A.	D-141	Moto	1. ^a	2'6	Idem
2007	29	Augusto Zatarain	Andrés Dávila Elices	Idem	B. S. A.	34823	Idem	1. ^a	2'1	Idem
2038	3	Antonio González	Julián Hernández Pérez	Alaejos	Citroen	8435-YM	C. interior	2. ^a	11'3	Idem
2107	3	Antonio Reguero	Dionisio Carnicero Barajas	Valladolid	B. S. A.	N-1973	Moto	1. ^a	1'7	Idem
2141	7	Ceferino Olmedo	Teódulo Herrero	Tudela de Duero	Peugeot	132334	C. interior	2. ^a	10'7	Idem

Valladolid, 11 de Junio de 1928. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.589

Cabezón

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 14 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el actual año de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Julio de la Red González.
 » Isidoro Baruque Manso.
 » Dionisio Coloma Bajón.
 » Emilio Simón Lara.
 » Lorenzo Martín Manso.

Parte personal

- D. Braulio Aparicio Saldaña.
 » Santiago de la Red González.
 » Víctor Velasco Velicia.
 » Mateo Paramio García.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días hábiles puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabezón, 17 de Junio de 1928.
 —El Alcalde accidental, Donaciano Velasco.

Núm. 2.599

Castromonte

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual

año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castromonte, 14 de Junio de 1928. —El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 2.592

Ceinos de Campos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a los efectos y por el tiempo que se determina en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, y cuyo plazo de exposición empezará a contarse desde el día de hoy.

Ceinos de Campos, 16 de Junio de 1928. —El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 2.580

Ciguñuela

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería que han

de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ciguñuela, 10 de Junio de 1928.—El Alcalde, Gonzalo García.

Núm. 2.581

Villalón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia nueva subasta para la enajenación de los inmuebles de su pertenencia siguientes:

1.º Una casa en la calle de la Rúa o Libertad, número 58, que linda derecha, entrando, con otra de don Eugenio Villalón Ponce; izquierda, casa de herederos de don Gabino Villanueva, y espalda, con la calle del Olmillo, donde tiene su puerta accesoria, habiéndose valorado en ocho mil pesetas; y

2.º Una parcela de terrero de 34 áreas, 24 centiáreas, en este término, al pago del Camino viejo de Cuenca, destinada anteriormente a saca de arena, que linda Norte, majuelo de Tomás Caballo Monroy; Este, tierra de Alejandro García Cruz; Sur, la de este Municipio, y Oeste, el camino del pago, valorada en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo al acto otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para dicha subasta regirá el pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 de Agosto de 1927 y los licitadores harán ante la Mesa el depósito del cinco por ciento de la valoración de la finca o fincas a que hayan de referirse sus proposiciones, en el concepto de fianza provisional.

Villalón de Campos, 15 de Junio de 1928.—El Alcalde, Manuel González.

213

Núm. 2.588

Villalón de Campos

Formado por el Ayuntamiento el padrón de los derechos por la «Vigilancia de establecimientos,

etcétera», se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a los efectos de reclamación, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no se presente dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalón de Campos, 16 de Junio de 1928.—El Alcalde, Manuel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.576

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue.

Encabezamiento. — Sentencia número 103, registro folio 100. — En la ciudad de Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos, como demandantes, por don Cándido Vega Blanco, como marido y representante de doña Eulalia Vela Gordo, vecinos de Santovenia, representados por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendidos por el Letrado don Gregorio Ortega, y como demandados, doña María Martínez Sánchez, viuda, propietaria y vecina de Valladolid, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Jesusa y don Luis Sánchez Martínez, como herederos de don Eustasio Sánchez Carbajosa, representados por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendidos por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y don Balbino Vela Alarcía y doña Luisa Vela Gordo y en su representación su esposo don Florentino Vela Blanco, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de escrituras y otros extremos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por la que declaró no haber lugar a ninguna de las peticiones formuladas en

la demanda promovida por el Procurador López Ordóñez, en nombre y representación de don Cándido Vega Blanco, como marido y representante legal de doña Eulalia Vela Gordo, sobre nulidad de escrituras de emancipación y compraventa, rescisión de particiones y entrega de bienes y frutos; absolviendo de la misma a los demandados don Balbino Vela Alarcía, doña Luisa Vela Gordo y doña María Martínez Sánchez, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad doña Jesusa y don Luis, herederos de don Eustaquio Sánchez Carbajosa, y no hizo especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de don Balbino Vela Alarcía y doña Luisa Vela Gordo y en su representación su esposo don Florentino Vela Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—Licenciado Florencio Barreda.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.575

MADRID.—INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Asunción Fernández Núñez, natural que fué de Madrid, hija legítima de don Pablo y de doña María, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en la ciudad de Valladolid, donde residía accidentalmente, el día veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete, a la edad de cincuenta y seis años, en estado de viuda de don Manuel Meana Martínez; previniéndose que solicita la herencia de la finada su prima carnal doña

Paulina González Nuñez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

214

Núm. 2.587

JAÉN

REQUISITORIA

Fernández Cendón, Antonio; de 20 años, hijo de Santiago y de Elpidia, natural de Valladolid, de profesión mecánico, con instrucción, domiciliado últimamente en Valladolid, Leopoldo Cano, 25, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 210 de 1926, por el delito de tenencia de armas; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del señor García Barsala, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 2.563

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a la madre del procesado Urbano García Ruiz, llamada Elisa, que residió en Valladolid y últimamente en Venta de Baños, hoy en ignorado paradero, que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de Mayo último, fué declarado concluso el sumario seguido contra aquél con el número 195 de 1927, y citado que fué para que comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital por medio de Abogado y Procurador para cuyo nombramiento fué requerido, en el acto manifestó se le designaran de los que se encontrasen en turno de oficio; cuya diligencia se hace saber a la Elisa como representante legal del procesado menor de edad.

Palencia, doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Imprenta del Hospicio Provincial.